

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 2020.240.13.3.3
(Marzo 16 de 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN RELACIÓN A LAS ELECCIONES DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO"

La Secretaria de Participación Comunitaria del Municipio de Palmira en uso de las facultades conferidas por el Alcalde Municipal de conformidad al artículo 143 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 753 de 2002, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y por lo preceptuado en el artículo 38 de la CN, y el numeral 9 del artículo 37 del Decreto Municipal 213 del 1ro.de Agosto de 2016, y lo establecido en el artículo 36 de la ley 743 de 2002, y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO:

1. Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la pandemia denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
3. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en las **Resoluciones 380 de marzo 10 de 2020 y 385 del 12 de marzo de 2020**, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Gobernación del Valle del Cauca expidió el **decreto 1.3.0666 de marzo 12 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, decretando en uno de sus apartes la suspensión de realización de eventos públicos y privados de cualquier tipo que conlleven concentración de personas en el Departamento del Valle del Cauca en espacios cerrados o abiertos, con el fin de evitar contacto estrecho entre personas.
4. Que la Secretaria de Participación Comunitaria quien ejerce la inspección Vigilancia y control de los organismos comunales de conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 37 del **Decreto Municipal 213 del 1ro.de Agosto de 2016**, Decreto por medio del cual **"SE ADOPTO LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, SE DERFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** tiene la competencia de conformidad al artículo 36 de la ley 743 de 2002, suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que este despacho teniendo en cuenta que mediante el **DECRETO MUNICIPAL 655 de 13 de marzo de 2020**, se declara la alerta amarilla sanitaria con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) al confirmarse el primer caso de la COVID-19 en el Municipio, la cual afecta con mayor rigor a la población adulta mayor, por lo que resulta necesario adoptar e incrementar las medidas de protección, cuidado personal y colectivo.
5. Que los organismos de acción comunal de esta jurisdicción están constituidos en la mayoría por adultos mayores, que de conformidad a lo antes enunciado y para garantizar la salud de dichas personas y de la comunidad en general, teniendo en cuenta que deben de realizar una asamblea previa en la cual se constituye el tribunal de garantía 15 días antes de la elección de dignatarios, requisito sine qua non, para adelantar el proceso de elección de juntas de acción comunal el último domingo del mes de abril periodo 2020-2024, se ordenará por este despacho la suspensión del citado proceso.

Por lo antes expuesto la Secretaría de Participación Comunitaria en cumplimiento de sus funciones de Inspección Vigilancia y Control.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER** conforme a lo establecido en el artículo 36 de la ley 743 de 2002, por circunstancias constitutivas de fuerza mayor la elección de dignatarios de los organismos comunales de primer grado en el territorio del Municipio de Palmira, hasta el día 21 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: **SUSPENDER** la atención al público desde la fecha de publicación de este acto administrativo hasta 1º de junio de 2020, debido al alto número de usuarios que ingresan para consultar sobre las elecciones de dignatarios de las JAC, a fin de garantizar la salud de éstos y de servidores públicos que prestan sus servicios a la Secretaría de Participación Comunitaria.

Parágrafo 1. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se divulgará por los medios de comunicación institucional y demás para garantizar su conocimiento por todos los organismos de primer grado de acción comunal y se darán las instrucciones para que se fije en todas las sedes comunales o en lugares visibles del territorio de cada junta, así como en las carteleras informativas de la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira Valle., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año del dos mil veinte (2020).



MARITZA ISAZA GOMEZ
Secretaria de Participación Comunitaria

Proyecto. YOLANDA PULIDO ESCOBAR Profesional especializado Grado 3
Transcribio YOLANDA PULIDO ESCOBAR Profesional especializado Grado 3
Reviso. MARITZA ISAZA GOMEZ Secretaria de Participación Comunitaria

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709669

